



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 3 de Agosto de 2007

Número 4.657

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.986.-** Decreto de fecha 20 de julio de 2007, por el cual se determina la composición de las Comisiones Informativas.

**2.006.-** Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Bda. Príncipe Alfonso.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.996.-** Cambio de competencias de distintas Consejerías.

**1.998.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas temporales de Trabajador Social, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.984.-** Notificación a D.ª Sumaya Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.003.-** PROCESA.- Notificación a D.ª María Teresa Morales Sendino, relativa a la subvención solicitada.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**1.990.-** Notificación a D.ª Naima Marzok Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.991.-** Notificación a D.ª Paola Zamora Fernández, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.992.-** Notificación a D. Luis Nieto Bayton, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

#### **Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica**

**2.005.-** Notificación a D. Samuel Rodríguez Ramírez, en expediente gubernativo FT-147/07.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**2.004.-** Notificación a D.ª Huda Dris Abdel Lah, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**1.987.-** Notificación a D. Francisco Reina Vázquez, a D. Luis Francisco Linares Reina y a D.ª Inés Fernández Tirado, en expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Molino, n.º 40 -bajo- (expte. 80909/2005).

**1.997.-** Notificación a D.ª Patricia Delgado Rodríguez, relativa a la concesión de subvención por alquiler.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.993.-** Notificación a D.ª Carmen Vázquez Hernández, en expediente 51/80/1/1997.

**1.994.**- Notificación a D.<sup>a</sup> María Jiménez Delgado, en expediente 51/386/J/1991.

**1.995.**≤ Notificación a D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Laguich, en expediente 51/50/I/2007.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Cádiz

#### Sección Sexta Ceuta

**1.989.**- Información pública del Expediente Gubernativo 7/2007.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.988.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Isabel Martín Conejo, en Procedimiento ordinario 253/2006.

**2.001.**- Notificación a D. Mostafa Derdabi, en Divorcio Contencioso 410/2006.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.002.**- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Ana Lucena Marchena, en Declaración de Herederos 94/2007.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.984.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> SUMAYA AHMED MOHAMED con D.N.I. n° 45.101.947-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 19-06-07, por D.<sup>a</sup> SUMAYA AHMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n°. 236.249, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 21-05-07, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 11-06-07, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de Junio de 2.007.- EL INSTRUCTOR.- Eugenio Muñoz Dick.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.986.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2007 acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, el número, denominación, composición y competencias de cada Comisión Informativa, acorde con la nueva estructura establecida por Decreto de esta Presidencia, de 21 de junio de 2007.

En consecuencia, atendidas las solicitudes efectuadas por los distintos Grupos Políticos a la Mesa de la Asamblea, HE RESUELTO:

Primero: Determinar la composición de las Comisiones Informativas que estarán integradas como sigue:

#### COMISIÓN DE PRESIDENCIA

PRESIDENTE TITULAR:

D. Pedro Gordillo Durán (PP)

VOCALES TITULARES:

D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:

D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca (PP)

D. Mohamed Mohamed Haddu (UDCE-IU)

D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

#### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

PRESIDENTE TITULAR:

D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca (PP)

VOCALES TITULARES:

D. Mohamed Mohamed Haddu (UDCE-IU)

D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo (PP)

D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

#### COMISIÓN DE HACIENDA

PRESIDENTE TITULAR:

D. Francisco Márquez de la Rubia (PP)

VOCALES TITULARES:

D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE-IU)

D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:

D. Guillermo Martínez Arcas (PP)

D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

PRESIDENTE TITULAR:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo (PP)

VOCALES TITULARES:

D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain (UDEC-IU)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:

D.<sup>a</sup> Adela Nieto Sánchez (PP)

D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)

D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE).

#### COMISIÓN DE FOMENTO

PRESIDENTE TITULAR:

D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP)

VOCALES TITULARES:

D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)

D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:

D. Francisco Márquez de la Rubia (PP)

D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE-IU)

D.<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

## COMISIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO

PRESIDENTE TITULAR:  
D.ª Adela Nieto Sánchez (PP)

VOCALES TITULARES:  
D. Mohamed Mohamed Haddu (UDCE-IU)  
D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:  
D.ª Carolina Pérez Gómez  
D.ª Fatima Hamed Hossain (UDCE-IU)  
D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE TITULAR:  
D. José A. Rodríguez Gómez (PP)

VOCALES TITULARES:  
D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)  
D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:  
D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP)  
D.ª Fatima Hamed Hossain (UDCE-IU)  
D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

## COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENTE TITULAR:  
D.ª Carolina Pérez Gómez (PP)

VOCALES TITULARES:  
D.ª Fatima Hamed Hossain (UDCE-IU)  
D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:  
D.ª Adela Nieto Sánchez (PP)  
D. Mohamed Mohamed Haddu (UDCE-IU)  
D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

## COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PRESIDENTE TITULAR:  
D. Guillermo Martínez Arcas (PP)

VOCALES TITULARES:  
D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE-IU)  
D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

VOCALES SUPLENTE:  
D. Francisco Márquez de la Rubia (PP)  
D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)  
D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES  
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

PRESIDENTE TITULAR:  
D.ª Kissy Chandiramani Ramesh (PP)

VOCALES TITULARES:  
D.ª Fatima Hamed Hossain (UDCE-IU)  
D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

## VOCALES SUPLENTE:

D.ª Adela Nieto Sánchez (PP)  
D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU)  
D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

Segundo: Cada Comisión designará a su Secretario titular y suplente de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.3 del Reglamento de la Asamblea.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

En Ceuta, a 20 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSMinisterio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Empleo

**1.987.**- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en C/ Molino n.º 40, por incumplimiento de Orden de Ejecución, ha dictado con fecha 17 de Mayo de 2.007, la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha veintinueve de enero de dos mil siete (27-01-07) se incoa expediente sancionador a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo), por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por otra Resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (19-06-06), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- Dentro de plazo (23-02-07) comparece D. Francisco Jesús Reina Fernández (copropietario) para manifestar que se han puesto en contacto con diversas empresas constructores, «encontrándose los operarios siempre con la puerta cerrada». Esta manifestación no desvirtúa lo actuado en el expediente.- Los Servicios Técnicos en informe n.º 815/07 (11-04-07) informan que «las obras no se han ejecutado, en cuanto a las condiciones de habitabilidad de la vivienda se ha producido un empeoramiento de la situación por el transcurso del tiempo».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras conceder a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estar en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se proceder a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevar a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguir lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 2.000,00 E. (informe n.º 2.036/05), la sanción ascendería a 200,00 E. (10% de 2.000,00 E.).- 2º.- El art. 18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS), dispone que «concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formular propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinar la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».- 3º.- El art. 19.1 de dicho texto legal dispone que la propuesta de resolución se notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañar una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- 4º.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis (04-12-06) se designa instructor del procedimiento al Técnico de Administración General, Manuel Javier Muñoz Romero.-

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo) con multa de 200,00 E. (10% de 2.000,00 E.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Francisco Reina Vázquez, D. Juis Francisco Linares Reina, D.ª Inés Fernández Tirado, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Ceuta 17 de Julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.988.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la representación procesal de D. Manuel Hernández Yuste y D. Albino Heras Yuste contra D. Antonio Gil Gómez y D.ª Isabel Martín Conejo, condenando a los demandados a abonar solidariamente a D. Manuel Hernández Yuste la cantidad de 4.083,17 euros, y a D. Albino Heras Yuste la suma de 1.477,47 euros, con los intereses legales; imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este procedimiento.

Contra ésta Sentencia podrá prepararse ante éste Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª ISABEL MARTIN CONEJO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de julio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta Ceuta

**1.989.- ÚNICO.-** Como consecuencia de que la carga de trabajo fundamental de esta sección debe encuadrarse en el orden penal y que los delitos que más habitualmente se enjuician se ejecutan utilizando medios materiales, numerosos objetos se encuentran a disposición de la misma, más allá de los decomisados, cuyo destino es la destrucción.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La situación reflejada en los hechos no puede pasar desapercibida a este Tribunal. Al margen de las dificultades de almacenamientos en sus dependencias y de los gastos que genera el depósito fuera de las mismas, es evidente que, tras cumplimentar lo dispuesto al respecto sobre piezas de convicción y efectos aprehendidos en el del código penal, la ley de enjuiciamiento criminal y el Real Decreto 2.783/1976, nos encontramos con objetos que, pesar de no realizarse, pueden tener una utilidad en absoluto desdeñable. Desde la más esencial perspectiva de la utilidad social del derecho de la propiedad que proclama el artículo 33 de la Constitución Española y las últimas reformas legislativas operadas en la materia, como las introducidas por la ley 18/2006, debe facilitarse la entrega a administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro, como prevé en otros términos el artículo 367 quinquies del segundo de los cuerpos legales citados. Las resoluciones que tengan que dictarse para materializarlo habrán de ser encuadradas en el seno de cada procedimiento, dependiendo de las eventualidades del caso concreto, pero resulta sumamente útil para ello, propiciando la tramitación en masa de este tipo de decisiones, crear una sede común en la que reunir toda la información necesaria para conseguirlo con el objeto de evitar duplicidades constantes y el engrosamiento gratuito de las

actuaciones, constituyendo un punto de referencia para la motivación de lo que se disponga y un cauce adecuado para dar la publicidad necesaria a cuantos pudieran estar interesados. Para ello resulta adecuada la incoación de un expediente gubernativo, dado el carácter ajeno a la función jurisdiccional de muchas de las acciones a emprender, y establecer los mecanismos por los que se va a poner en conocimiento de la colectividad, asegurando la objetividad de los pronunciamientos que se adopten.

En atención a lo expuesto ACORDAMOS lo siguiente:

1) Incoar un expediente gubernativo que se registrará con el número más arriba indicado con el objeto de facilitar la realización no dineraria de efectos y piezas de convicción a disposición de este Tribunal.

2) Publíquese de forma permanente el presente acuerdo en el tablón de anuncios de esta sección.

3) Comuníquese este acuerdo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Administración Local de esta ciudad y a los diarios locales de mayor circulación por si tienen a bien la publicación del mismo.

Así lo acuerda el presidente y magistrados de la sección sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.990.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintitrés de mayo de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Naima MARZOK MOHAMED (Expte. CAJG 886/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de junio de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio de dos mil siete.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

**1.991.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Paola ZAMORA FERNÁNDEZ (Expte. CAJG 897/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de junio de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio de dos mil siete.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

**1.992.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de junio de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Luis NIETO BAYTON (Expte. CAJG 906/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de junio de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a

efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio de dos mil siete.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**1.993.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 80 / I / 1997	VAZQUEZ HERNÁNDEZ, Carmen

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 19 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.994.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 386 / J / 1991	JIMÉNEZ DELGADO, María

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.995.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/50/I/2007	MOHAMED LAGUICH, Aicha

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 20 de julio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.996.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con Los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Asignar la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Asuntos Sociales, por Decreto de 21 de junio de 2007, relativa a geriatría y residencia de mayores, a la Consejería de Sanidad.

Asignar la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, por Decreto de 21 de junio de 2007, relativa a actuaciones para la protección y promoción de la familia, a la Consejería de Asuntos Sociales.

Asignar la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por Decreto de 21 de junio de 2007, relativa al control y gestión del parque automovilístico y talleres, a la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia, con excepción del parque de maquinaria medioambiental.

Asignar la competencia de Dirección y Gestión de Centro de Alimentación Infantil (CAI) a la Consejería de Asuntos Sociales.

Asignar la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Viceconsejería de Calidad Ambiental, por Decreto de 21 de junio de 2007, relativa a Evaluaciones de impacto medio ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

SEGUNDO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.997.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.<sup>a</sup> Patricia Delgado Rodríguez, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Resolución de fecha 8 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Vista La solicitud de subvención por alquiler, presentada por D.<sup>a</sup> Patricia Delgado Rodríguez, el informe técnico y la documentación que se acompaña, comprobados los datos especificados en el dorso y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta.

#### RESUELVE:

Conceder el Visado de contrato y una subvención por alquiler, a D.<sup>a</sup> Patricia Delgado Rodríguez, DNI n.º 45304651X y D. Juan Fco. Parejo Quintana, código cuenta cliente n.º 0182-6078-79-0201516239, por una cuantía de

setecientos veinte euros (720,00), una vez verificada la existencia de crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria 48900431500802S, según dispone el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta.

Esta Resolución, con las especificaciones señaladas en el dorso, obliga al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/99.

Así mismo, podrá utilizar cuantos otros recursos y acciones estime pertinentes en defensa de su derecho».

Ceuta, a 26 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

#### DORSO QUE SE CITA

##### DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente:	07-7-003	728,00 Euros por m <sup>2</sup> útil
Precio básico nacional vigente ( PBNV):		PBNV x superficie útil x 1,60 x 1,30
Precio máximo de venta PMV (artículo 32.1.a):		PMV x 0,09
Renta máxima anual		PMV x 0,02
Renta mínima		27-04-2007
Fecha de la solicitud:		01-04-2007
Fecha del contrato:		

##### Datos de la vivienda en alquiler:

Ubicación	Avda. del Ejército Español, Edificio Primavera, portal 4,3º B
Superficie útil:	90 m <sup>2</sup>
Condiciones de habitabilidad	Si
Renta anual:	8.640,00 Euros
Renta anual máxima:	12.265,34 Euros
Renta anual mínima:	2.725,63 Euros

##### Datos del arrendador:

Nombre: Lorenzo Lesmes Castelar, DNI 45035908E

##### Datos del inquilino/s

Nombre: Patricia Delgado Rodríguez  
Juan Fco. Parejo Quintana

Fechas de nacimiento: 04-11-1982  
12-12-1975

Edad del que aporta la mayoría de los ingresos no superior a 35 años	Si
Número de Perceptores	2
Miembros con minusvalías en la unidad familiar:	No
Edad del que aporta la mayoría de los ingresos igual a 65 años o más	No
Ingresos ponderado acreditados (IPA): (400,90 €)	0,042% I.P.R.E.M
Porcentaje de los ingresos respecto al IPREM (IPAx100/2,5))	1,68%

##### Ayudas Financieras:

Subvención del 40% de la renta anual a satisfacer (máximo 2.880,00 Euros): 2.880,00 €

##### Forma de Pago

Pagos trimestrales por una cuantía de : 720,00 €

##### Duración de las ayudas y renovación de las mismas:

La ayuda se concederá cada tres meses, hasta un máximo de 24, y deberá solicitarse la renovación de la misma, dentro del tercer mes de cada periodo abonado, contado a partir de la fecha de la Resolución de concesión de ayudas.

##### Para la renovación se deberá aportar:

Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.  
Último recibo del alquiler, donde figuren los datos del propietario, del inquilino y la cantidad que se abona por dicho concepto.



## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.998.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4.655, de 27 de julio de 2007, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de seis plazas de Trabajador Social.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, seis plazas de Trabajador Social según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 30 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL

En el BOCCE número 4.655, de 27 de julio de 2007, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de Trabajador Social.

1.º.- Normas Generales:

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.655, de 27 de julio de 2007.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)

(\*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso. TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADÉMICA			
9. Exigida en la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16 Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Imprimir formulario

Fecha: En  a

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro) Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.		Derechos de examen	<input type="text"/>
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC n.º 2103-1082-87-0030008286		Gastos de tramitación	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.001.-** En el Procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO 410/2006, sobre OTRAS MATERIAS se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Zohora Meki Sebtai Boazza contra D. Mostafa Dardabi, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges el día 19 de diciembre de 1991 en la ciudad de Tetuán (Marruecos), posteriormente inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en Tetuan en fecha 16 de agosto de 1994, ratificando las medidas acordadas en auto de 15 de mayo de 2007 dictado en procedimiento de medidas provisionales n.º 411/06.

No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil del Consulado General de España en Tetuan, una vez firme.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 LECiv.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MUSTAFA DARDABI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 18 de julio de 2007.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.002.-** D.ª Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 94/2007, por el fallecimiento sin testar de D.ª ANALUCENA MARCHENA, ocurrido en Ceuta, el día 10/01/07, promovido por D.ª María Ascención Josefina Uceda Lucena, pariente en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 8 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

**2.003.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª María Teresa Morales Sendino, con NIF 45050487K, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabeuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el BOCCE de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el BOCCE de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª María Teresa Morales Sendino, presenta, con fecha 8 de noviembre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la Base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 6.000,00 euros, correspondiente a 2 puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

Con fecha 27 de julio de 2004, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución de concesión de la subvención, notificada al interesado el 17 de agosto de 2004.

Con fecha 30 de agosto de 2004, el interesado presenta aceptación de la subvención.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en la condición cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico de fecha 13 de marzo de 2007, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D.ª Maria Teresa Morales Sendino, con cargo a la línea 1 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de seis mil (6.000,00) euros, correspondiente a dos (2) puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

**TERCERO.-** Dar publicidad en forma legal, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**2.004.-** Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado contra D.ª HUDA DRIS ABDEL LAH, con DNI n.º 45.094.414, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.a).1.º del mencionado Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 03/07/2007, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 30 de julio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta Instituto de Empleo

**2.005.-** D. SALVADOR E. YAGUEZ JIMÉNEZ, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE GUBERNATIVO FT-147/07 DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente gubernativo Núm. FT-147/07, mediante citaciones a la Unidad a la que pertenece el expedientado, siendo éstas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia, ni presentado Pliego de descargo, ni prueba alguna en su defensa al Pliego de Cargos, notificado con fecha 12 de de julio de los corrientes, en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. SAMUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, con DNI n.º 54.090.379, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Propuesta de Resolución del Expediente Gubernativo Núm. FT-147/07, al que tendrá diez días hábiles para presentar las alegaciones y darle vista del expresado expediente.

Ceuta, a 31 de julio de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Salvador E. Yaguez Jiménez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.006.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 30/07/07, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 16 de agosto de 2006, se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de la Bda. Príncipe Alfonso promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, redactado por el Ingeniero de C.C. y P. D. Desiderio Morga Terreros con el informe favorable de los servicios técnicos n.º 1.327/06. Asimismo se somete a trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación en el BOCCE y se publica en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad también se procede a la notificación del acto de aprobación a los propietarios y a los demás interesados.

Con fecha 28 de septiembre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por SEPES, manifestando que se observa «la incorporación de un nuevo vial que partiendo de una nueva glorieta que da acceso desde la N-352 Ceuta Frontera del Tarajal atraviesa la parcela residencial de SEPES denominada D-4 según, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados por esa Ciudad Autónoma con fechas 27 de mayo de 1999 y 6 de septiembre de 2002, respectivamente».

El 29 de septiembre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por la EACDSCA relativo a alegaciones de tipo informativo.

Consta certificado de la Secretaria General de las alegaciones presentadas en plazo, de fecha 6 de octubre de 2006.

El 6 de octubre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por la Delegación de Defensa de Ceuta, reiterando copia del proyecto al objeto de emitir informe vinculante según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/98, de 13 de abril.

Se solicita contestación a las alegaciones presentadas por parte del Ingeniero redactor del Proyecto de Urbanización, notificándosele con fecha 14 de noviembre de 2006.

El 29 de noviembre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Desiderio Morga, Ingeniero redactor de contestación a las alegaciones y que obra en el expediente y que en cuanto a la presentada por SEPES dice: «... desde la Ciudad Autónoma se han enviado a los Servicios Técnicos de la citada Sociedad, distintas alternativas posibles en las que se trata de adecuar las necesidades de SEPES y de la Ciudad Autónoma respecto a la parcela afectada por la Urbanización, proponiendo de acuerdo con la temporalidad de las actuaciones de SEPES sobre esa parcela diferentes alternativas..... ». Por lo que se refiere a las alegaciones de la EAECDSA el Ingeniero redactor manifiesta que «debiendo quedar recogidas en los proyectos definitivos de ejecución de las distintas fases y no en este documento».

El 7 de diciembre de 2006, se emite informe técnico n.º 2.141/06 que dice: «Con respecto a las alegaciones formuladas durante la exposición pública, analizadas y controladas por el Ingeniero redactor del Plan, no existe inconveniente de orden técnico y urbanístico en proceder a la

aprobación definitiva del mencionado documento».

El 26 de diciembre de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad mediciones y planos para la fase de la Urbanización Príncipe Alfonso presentadas por el Ingeniero redactor del P.U.

El 16 de abril de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por la Subdirección General de Patrimonio, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa que manifiesta que: «...se observa que parte del trazado traspasa el vallado existente en el Acuartelamiento « Serrallo-Recarga «por lo que se considera necesario modificar el trazado o realizar el cerramiento de la instalación a cargo de la Ciudad paralelo al vial».

El 20 de abril de 2007, se emite informe jurídico de contestación a las alegaciones que concluye con la estimación de las alegaciones presentadas por SEPES y con la petición de informe a los Servicios Técnicos sobre la petición efectuada por Defensa.

El informe técnico n.º 1.164/07, de fecha 16 de mayo de 2007 dice:

«ASUNTO: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Barriada Príncipe Alfonso.

Respecto al asunto de referencia se han recibido dos escritos:

1.º.- Del Ministerio de Defensa comunicando que parte del trazado de un vial traspasa el vallado existente en el Acuartelamiento «Serrallo Recarga» y consideran necesario o bien modificar el trazado o realizar el cerramiento de la instalación a cargo de la Ciudad en paralelo al vial.

2.º.- De la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), estudiando la posible incidencia del proyecto sobre una de sus parcelas residenciales, la D-4 del Proyecto de Urbanización de «Loma Colmenar» aceptando la nueva delimitación siempre que no disminuya las condiciones de ocupación y de edificabilidad que se establecen en el Plan Parcial.

Informándose:

a) Con respecto al Ministerio de Defensa, que se puede aceptar su alegación debiéndosele comunicar que en el proyecto de ejecución del vial (en su presupuesto de contrata), se contemplará la restitución del vallado de seguridad que afecta al acuartelamiento del Serrallo«Recarga.

b) Aceptar la nueva delimitación de la Parcela D-4 de SEPES.....».

Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización

las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3.º.- A resultas del período de información pública, se presentan las alegaciones mencionadas en los Antecedentes de Hecho respecto a las cuales,

- Se entiende aplicable lo dispuesto en el art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece que: «Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. .... De la misma forma, el art.67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, dispone que también podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior. El apartado 2 señala que los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El art. 70.3 del RPU indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, señalaba que los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación. No obstante, lo que se está tramitando, es la aprobación de un Proyecto de Urbanización, que no es un instrumento de planeamiento, sino un proyecto de obras, que tiene por finalidad, llevar a la práctica el planeamiento existente PERI y Plan Parcial, en este caso, no teniendo carácter normativo ni planificador, sino que es un instrumento de ejecución del planeamiento. De ahí, que no se estime necesario la emisión del informe vinculante a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, hoy derogada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y Regulada en los mismos términos en la Disposición Adicional Segunda, denominada Bienes Afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las Fuerzas Armadas de la Ley 8/2007, de 28 de mayo. Sí procede contemplar la sugerencia de modificación del trazado por discurrir por terreno militar, en cuanto incide sobre un suelo afecto a la Defensa Nacional, para lo que se da traslado a los servicios técnicos así como solicitar la autorización al Ministerio de Defensa en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley 8/1975, RD 689/1978 y RD 374/1989.

4.º.- El art. 2.4.5 de las NN.UU., del vigente P.G.O.U., los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los artículos 5.3 y 6 del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre. De conformidad con el art. 6.1 del RD Ley 16/1981, de 16 de octubre, el plazo para acordar la aprobación inicial, en los casos de iniciativa particular, será de tres meses desde la presentación de la documentación completa de la Administración actuante. El apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.

5.º.- El art. 2.5.8. de las NN.UU., del P.G.O.U., en el punto 1.º) señala que las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismo pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes. El art. 1.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación se regirán por su legislación específica (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, RD 39/1997, de 17 de enero y RD 1627/1997, de 24 de octubre).

6.º.-El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Bda. Príncipe Alfonso promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, redactado por el Ingeniero de C.C. y P. D. Desiderio Morga Terreros con el informe favorable de los servicios técnicos 1.164/07, transcrito en los Antecedentes de Hecho.

- Estímense las alegaciones presentadas por SEPES con la consiguiente modificación del Proyecto de Urbanización de tal forma que se adecue al planeamiento que desarrolla, según los fundamentos jurídicos expuestos

- Ténganse en cuenta las alegaciones a título informativo presentadas por la EAECDSA, en el momento en que el grado de ejecución de los trabajos así lo permita.

- Estímese la alegación presentada por Defensa según el informe técnico n.º 1.442/07, transcrito en los Antecedentes de Hecho.

- Solicítese autorización al Ministerio de Defensa en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del RD 374/1989, de 31 de marzo.

- Publíquese la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los

diarios de mayor circulación de la provincia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 31 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual .....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

